

Constancia secretarial: Me permito informarle señora Juez que, el apoderado judicial de la parte demandante, allegó a este Despacho constancias del envío de las notificaciones personales, remitidas a la parte demandada a través del correo electrónico, con resultado positivo. Igualmente, allegó solicitud de emplazamiento de la parte ejecutada. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 16 de septiembre de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero  
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLÍN-ANTIOQUIA



Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00103-00
PROCESO:	Ejecutivo singular de mayor cuantía - Pagarés
DEMANDANTE:	FABIO HERNÁN GÓMEZ LÓPEZ Y LUZ HELENA RUBIO ÁVILA
DEMANDADOS:	JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA Y SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOOMERANG S.A.S.
DECISIÓN:	Incorpora, convalida notificación electrónica y advierte

Conforme al informe secretarial que antecede, se ordena incorporar al proceso la constancia de la diligencia de notificación personal electrónica remitida a los demandados JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA y SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOOMERANG S.A.S., la cual arrojó resultado positivo.

Teniendo en cuenta el resultado positivo de la notificación, ténganse por notificados electrónicamente a los demandados JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA y a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOOMERANG S.A.S., a partir del día once (11) de mayo de la presente anualidad.

Por lo anterior, se hace improcedente la solicitud de emplazamiento presentada.

Finalmente, ejecutoriado el presente auto, mediante providencia interlocutoria, se ordenará seguir adelante con la ejecución en el presente proceso, advirtiendo que la parte interesada

en la vinculación de la señora MARIA MERCEDES MATEO LARRAONA, como litisconsorcio necesario, no ha dado cumplimiento al requerimiento que se le hiciera por auto del 17 de febrero de 2022, sin que ello pueda implicar parálisis del proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO  
J U E Z A

n.r.r.b

Firmado Por:  
Tatiana Villada Osorio  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 012 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca6045f2ab095bd903dffeabc7c738af30ded040b7bef49d84ca66baf6970ff**

Documento generado en 16/09/2022 11:27:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**